Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

AVISO POR EL QUE SE CONVOCA Y SE DAN A CONOCER LAS FECHAS, HORARIOS Y SEDES DE LOS FOROS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES. -

Aprobación	2026/11/04
Publicación	2026/11/11
Vigencia	2026/11/11
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Xoxocotla, Morelos
Periódico Oficial	6624 Sexta Sección “Tierra y Libertad”

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: SERVIR PARA TRANSFORMAR. - TLAYECOLTIA IPAN TEOTL.- H. AYUNTAMIENTO DE XOXOCOTLA. - MORELOS. - 2025 - 2027.

AVISO POR EL QUE SE CONVOCA Y SE DAN A CONOCER LAS FECHAS, HORARIOS Y SEDES DE LOS FOROS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS

El Ayuntamiento del Municipio Indígena de Xoxocotla, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, ING. JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ PONCIANO, con fundamento en los artículos 4o., párrafo quinto, 115, fracciones II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8o., fracción VIII, 19, 19 BIS, fracción III, 20 BIS 4, 20 BIS 5, fracción VII, y 20 BIS 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6o. y 57 a 61 del Reglamento de dicha Ley en materia de Ordenamiento Ecológico; 6, fracción XVII, 8, fracciones XVII y XXII, y 31 y 32, fracciones VI, VII y VIII, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; el Título Décimo Primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5560 el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, por el que se creó el Municipio indígena de Xoxocotla; el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio Indígena y Libre de Xoxocotla, Morelos; y el Aviso del Inicio del Proceso del Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xoxocotla, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 6515 el veintiuno de enero de dos mil veintiséis; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el ordenamiento ecológico es un instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; y que los programas de ordenamiento ecológico local son formulados, aprobados y expedidos por los ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones.

SEGUNDO. Que el Municipio de Xoxocotla fue creado como municipio indígena mediante el Decreto Número Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro, publicado en

el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5560 el dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

TERCERO. Que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xoxocotla, Morelos, definirá la regionalización ecológica del territorio municipal, las Unidades de Gestión Ambiental, los lineamientos y estrategias ecológicas, así como los criterios de regulación ecológica aplicables al uso del suelo y al aprovechamiento de los recursos naturales.

CUARTO. Que el artículo 4o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y establece la obligación del Estado de garantizar el respeto a ese derecho.

QUINTO. Que el artículo 20 BIS 5, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que las leyes locales determinarán los mecanismos para garantizar la participación de los particulares, grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados, incluyendo procedimientos de difusión y consulta pública de los programas de ordenamiento ecológico local.

SEXTO. Que el artículo 20 BIS 8 de la Ley General dispone que se promoverá la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, las comunidades equiparables y de las personas propietarias y poseedoras de la tierra en los procesos de elaboración, observancia, revisión y modificación de los ordenamientos ecológicos.

SÉPTIMO. Que los artículos 31 y 32, fracciones VI, VII y VIII, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos establecen las bases para la formulación de los programas de ordenamiento ecológico local, incluyendo la participación de las asambleas ejidales y comunales, así como mecanismos de difusión y consulta pública que garanticen la participación de instituciones académicas, particulares, grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás personas interesadas.

OCTAVO. Que el Aviso del Inicio del Proceso del Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Xoxocotla, Morelos, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y

Libertad" número 6515 el veintiuno de enero de dos mil veintiséis, por lo que resulta procedente convocar a la población en general y a los sectores interesados a participar en la consulta pública del proyecto del Programa, antes de su aprobación. NOVENO. Que la consulta pública tiene por objeto poner a disposición de la población el proyecto del Programa, recibir opiniones, observaciones y propuestas, y propiciar la participación informada de los distintos sectores sociales en las decisiones relacionadas con el ordenamiento ecológico del territorio municipal.

DÉCIMO. Que la consulta pública se desarrolla sin perjuicio de los mecanismos y procedimientos específicos que, en su caso, deban garantizarse para hacer efectivo el derecho de consulta de los pueblos y comunidades indígenas, conforme al marco jurídico aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE CONVOCA Y SE DAN A CONOCER LAS FECHAS, HORARIOS Y SEDES DE LOS FOROS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS.

PRIMERO. Se convoca a la población en general del Municipio indígena de Xoxocotla, Morelos, así como a las personas propietarias y poseedoras de tierras, ejidatarios, comuneros, instituciones académicas y de investigación, colegios de profesionistas, organizaciones sociales, civiles y empresariales, sectores productivos, comunidades indígenas, afromexicanos y demás personas interesadas, a participar en la Consulta Pública del proceso de formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio indígena de Xoxocotla, Morelos (en adelante, el Programa).

SEGUNDO. La consulta pública tiene por objeto dar a conocer el proyecto del Programa, recibir y analizar las opiniones, observaciones y propuestas de la población y de los sectores interesados, a fin de que sean valoradas en el proceso de formulación del instrumento, previo a su aprobación.

TERCERO. La consulta comprenderá, entre otros aspectos, la regionalización ecológica y las Unidades de Gestión Ambiental; el diagnóstico y la problemática ambiental del territorio; los lineamientos, estrategias y criterios de regulación

ecológica; los usos del suelo permitidos, condicionados o no permitidos; así como las medidas de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

CUARTO. Durante el periodo de consulta se realizarán los foros públicos que se indican a continuación:

Actividad	Fecha	Horario	Sede
Primer foro	Martes 23 de noviembre del 2026	10:00 a 12:00 horas	Auditorio San Juanes
Segundo foro	Miércoles 24 de noviembre del 2026	10:00 a 12:00 horas	La Cruz del Encanto
Tercer foro	Jueves 25 de noviembre del 2026	10:00 a 12:00 horas	Cancha de Tanque de Piedra

QUINTO. Las personas interesadas podrán formular sus opiniones, observaciones y propuestas de manera oral durante los foros o por escrito, en español o en náhuatl, para lo cual se habilitan los siguientes medios: en la Dirección de Desarrollo Urbano, ubicada en Calle 20 de noviembre s/n, esquina con Calle Constituyentes 15, Colonia Centro, Xoxocotla Centro, Morelos, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas; y en el correo electrónico desarrollourbanoxoxocotla@hotmail.com. La recepción de propuestas estará disponible hasta el 11 de diciembre de 2026. No se exigirán formalidades innecesarias que obstaculicen la participación.

SEXTO. Las opiniones, observaciones y propuestas recibidas serán registradas y sistematizadas en la Bitácora Ambiental del Programa. La autoridad responsable deberá analizarlas y valorar su pertinencia técnica y jurídica. Cuando alguna propuesta sea incorporada al proyecto del Programa, se identificará el ajuste correspondiente; cuando no sea incorporada, se harán constar las razones técnicas y jurídicas que sustenten esa determinación.

SÉPTIMO. El proyecto del Programa, sus documentos de soporte y los materiales informativos estarán disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio, así como en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento, durante el periodo de consulta pública.

OCTAVO. El Ayuntamiento de Xoxocotla, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, coordinará el

desarrollo de la consulta pública, promoverá la participación de los distintos sectores y dará seguimiento a la recepción, registro y valoración de las opiniones, observaciones y propuestas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sin perjuicio de su difusión inmediata por los medios oficiales y demás mecanismos de comunicación institucional del Ayuntamiento y tendrá una duración de 30 días.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Xoxocotla realizará las acciones necesarias para difundir la presente Convocatoria entre la población en general y los sectores interesados, mediante carteles, perifoneo, estrados, medios electrónicos, reuniones informativas y demás mecanismos que permitan su conocimiento oportuno.

TERCERO. Se integrarán al expediente correspondiente las constancias que acrediten la publicación y difusión de la presente Convocatoria, así como el desarrollo de los foros y la recepción, registro y valoración de las opiniones, observaciones y propuestas.

INFORMES

Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Xoxocotla, Morelos, ubicada en Calle 20 de noviembre s/n, esquina con Calle Constituyentes 15, Colonia Centro, Xoxocotla Centro, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Correo electrónico: desarrollourbanoxoxocotla@hotmail.com. Atención: Arq. Daniel Alejandro Álvarez Ocampo, Director de Desarrollo Urbano.

Dado en el Municipio Indígena de Xoxocotla, Morelos, a los 4 días del mes de noviembre de dos mil veintiséis.

ING. JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ PONCIANO
Presidente Constitucional del Municipio Indígena de Xoxocotla, Morelos
RÚBRICA.